



QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALARIOS ASIMILADOS, QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN PACTADO Y QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:-----

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.**-EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE PARA EFECTO DE ESTABLECER EL SERVICIO PROFESIONAL POR "EL PRESTADOR", MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA "EL INSTITUTO" DE ESTE CONTRATO.-----  
OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A:-----

- 1.- RECEPCION DE DOCUMENTOS.-----
- 2.- SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE OFICIOS.-----
- 3.- ELABORACION DE OFICIOS.-----
- 4.- MANEJO DE AGENDA INSTITUCIONAL.-----
- 5.- APOYO ADMINISTRATIVO A LAS AREAS.-----

Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO QUINCENALMENTE SUSTENTADOS CON REPORTES, MISMOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO".-----  
POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, COMPROMETIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A ENTREGAR INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL.-----

**SEGUNDA.**- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.-----

**TERCERA.**-LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CANTIDAD A PAGAR POR PARTE DEL "INSTITUTO", "AL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 8,500.00(OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)MENSUALES, DICHO IMPORTE SERA PAGADO EN DOS EXHIBICIONES CADA UNA POR LA CANTIDA DE \$ 4,250.00(CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE SERAN CUBIERTOS PREVIA ENTREGA DEL REPORTE DE ACTIVIDADES A QUINCENA VENCIDA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INEEJAD"LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO TAMBIEN EL 3% DE IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NO SUBORDINADO, ASI COMO LO SEÑALADO EN EL CAPITULO IV ART. 30 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LA TARIFA QUE SEÑALE EL ART. 9 DE LA LEY DE INGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-----

**CUARTA.**- "EL INSTITUTO" PODRÁ PROPORCIONAR GASTOS DE TRASLADO AL "PRESTADOR" CUANDO ASÍ SE REQUIERA, EL "PRESTADOR" DEBERA REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE VIÁTICOS AUTORIZADO POR LA INSTITUCION.-----

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", PREVIA ENTREGA DE LOS REPORTES DE ACTIVIDADES, Y FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.-----

**QUINTA.**- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SUS DIRECTIVOS, O DE ALGÚN OTRO FUNCIONARIO QUE DESIGNE, TENDRÁ DERECHO A SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, MATERIA DE

*Handwritten signature and vertical text:*  
Caudin padilla C

ESTE CONTRATO, QUE DEBERÁ DE REALIZAR "EL PRESTADOR", ASÍ COMO A DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA, ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ASISTIR A LAS REUNIONES O JUNTAS QUE "EL INSTITUTO" CONVOQUE, YA SEA EN SUS INSTALACIONES O FUERADE ELLA.

**SEXTA.-** SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE "EL PRESTADOR", NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS U OTRA FORMA ANÁLOGA, LOS SERVICIOS, Y ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTenga CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INEEJAD" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE UN MES DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 28 DE FEBRERO 2021 Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

**OCTAVA.** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DARÁ LUGAR A QUE "EL INSTITUTO" PUEDA RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLANO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A) EL MUTUO CONSENTIMIENTO; Y

B) QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SEXTA Y NOVENA DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN DERECHOS Y PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO" LAS INVESTIGACIONES, LOS MATERIALES GENERADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍAS, SOFTWARE, INSTRUCTIVOS, MANUALES, DISEÑOS, LIBROS, MODULOS, CURRÍCULAS, APUNTES, CUADERNOS Y SIMILARES QUE LLEVE A CABO EL "EL PRESTADOR" DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", Y POR NINGÚN MOTIVO "EL PRESTADOR" PODRÁ HACER USO DE ELLOS PARA BENEFICIO PERSONAL.

**DECIMA.-** "EL PRESTADOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE "EL INSTITUTO" LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, PUESTO QUE SE CELEBRA Y PACTA COMO SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EXIMIÉNDOSE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INEEJAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INEEJAD";

D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INEEJAD" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INEEJAD" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INEEJAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL

*Claudia Padilla C.*

INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL INEEJAD" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INEEJAD" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.-----

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INEEJAD" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INEEJAD" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.-----


**DECIMA TERCERA.-** PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR COMO MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. -----

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE **CONTRATO** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO, A EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

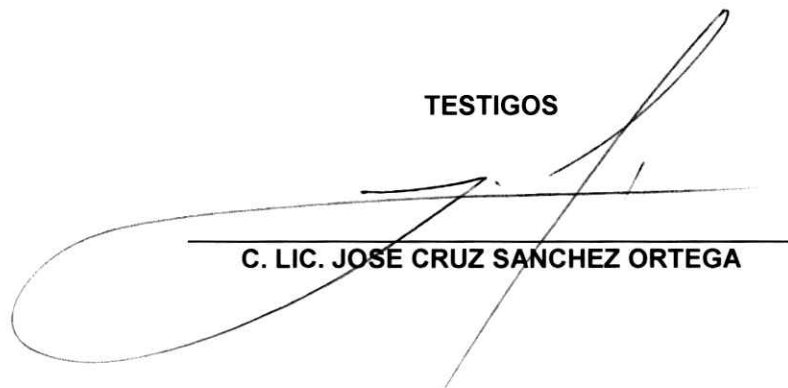
EL PRESTADOR

  
C. CLAUDIA PADILLA CEJA

EL INSTITUTO

  
LIC. MARCOS GODINEZ MONTES  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
C. LIC. JOSÉ CRUZ SANCHEZ ORTEGA